

DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA  
DA-VDOC-05-2019

**DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN R-221-2013 Y CON LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, LA VICERRECTORÍA DE DOCENCIA PONE EN CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:**

**Fecha:** 26 de marzo de 2019  
**De:** Vicerrectoría de Docencia.  
**Para:** Decanos, Directores de Docencia, Dirección de la Carrera Ingeniería en Sistemas de Producción Animal, Dirección de Gestión y Evaluación Curricular, Registro Universitario.  
**Cc:** Rectoría, Auditoría Universitaria, Dirección de Planificación Universitaria, Dirección de Gestión Financiera, Dirección General Administrativa.

**Asunto: Modificación a la Directriz DA-VD-09-2015 para el Ingreso y Matrícula al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Producción Animal.**

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante acuerdo 176-2014 de la Sesión Ordinaria número 18, celebrada el 27 de noviembre de 2014, acta 24-2014, el Consejo Universitario de la Universidad Técnica Nacional aprobó el plan de estudios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Producción Animal con salida lateral al Bachillerato en Sistemas de Producción Animal y Diplomado en Producción Animal, cuyo nuevo ingreso se programó para el I-2015.

**Segundo:** Que a través de directriz DA-VD-09-2015 la Vicerrectoría de Docencia define los criterios para el ingreso al plan de Licenciatura en Ingeniería en Producción Animal y, específicamente en el segundo párrafo del inciso d) del Por Tanto Primero establece que, los estudiantes egresados del Bachillerato en Ingeniería en Producción Animal de la Universidad Técnica Nacional deberán primero matricular y aprobar los siguientes cursos de nivelación:

- ME-003 Cálculo 1
- ISPA-711 Análisis de Sistemas de Producción Animal
- ISPA-911 Agromática
- ISPA-1014 Sistemas de Gestión de Calidad.

**Tercero:** Que mediante oficio ISPAL-014-2019 se solicita modificar la Directriz DA-VD-09-2015, en el Por Tanto Primero, inciso d) segundo párrafo, por: “Los estudiantes provenientes de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Producción Animal, que deseen ingresar a la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Producción Animal tramo de licenciatura deberán primero matricular y aprobar los siguientes cursos de nivelación (Tabla 2): ME-003 Cálculo I, ISPA-711 Análisis de Sistemas de Producción Animal, ISPA-911 Agromática”. Lo anterior debido a que según consta en oficio DGEC-045-2019, “el curso de nivelación \*ISPA-1014 Sistemas de Gestión de Calidad deben matricular y aprobar en forma simultánea con los cursos del plan de licenciatura”.

**Por Tanto:**

Esta Vicerrectoría, en pleno uso de sus potestades, establece que:

**ÚNICO:** Se modifique el segundo párrafo del inciso d) del Por Tanto Primero, en el sentido que el mismo se lea de la siguiente forma:

Los estudiantes provenientes de la carrera de Bachillerato en Ingeniería en Producción Animal de la UTN, que deseen ingresar a la carrera de Licenciatura en Ingeniería en Sistemas de Producción Animal tramo de licenciatura, deberán primero matricular y aprobar los siguientes cursos de nivelación:

- ME-003 Cálculo 1
- ISPA-711 Análisis de Sistemas de Producción Animal
- ISPA-911 Agromática

El curso de nivelación ISPA-1014 Sistemas de Gestión de Calidad debe matricularse y aprobarse en forma simultánea con los cursos del plan de Licenciatura.

La presente directriz rige a partir de su comunicación.

**COMUNIQUESE**

  
**Mag. Marisol Rojas Salas**  
Vicerrectora de Docencia, a.i

